

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

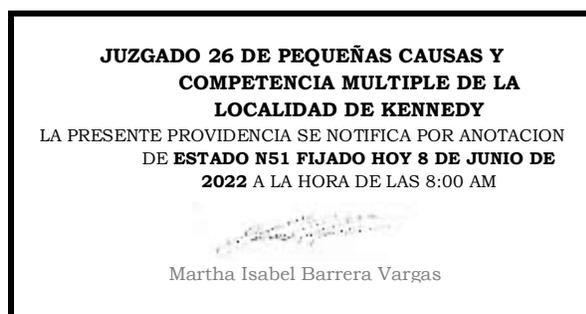
EXP. N°2022-00271.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

PRIMERO: APORTAR de forma legible cada uno de los documentos relacionados como pruebas a fin de constatar la información suministrada, lo anterior en virtud de lo dispuesto en los artículos artículo 82 y 422 del C.G.P.

SEGUNDO: ALLEGAR la documental que certifique la calidad del señor Emerson Coy Arbeláez como “*Conciliador en equidad*”. Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el artículo 82 del *ibidem*. Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



AS

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ce41a5ca30c90e97e92d4d3f31308b196541da95f329ed79b90abab16f5693**

Documento generado en 07/06/2022 10:33:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>